CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA,
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro** Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien se	008433
ostenta como Segunda Síndica del Republicano Ayuntamiento de	7
Reynosa, Tamaulipas.	/

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico** y **electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien se ostenta como Segunda Síndica del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Del Poder Ejecutivo Federal representado por el Presidente de la República Mexicana.

- A) La invalidez de las Omisiones absolutas en que ha incurrido el Ejecutivo Federal de cubrir el pago al Ayuntamiento de Reynosa que represento por la cantidad de \$11'480,515.00 (sic) (once millones cuatrocientos ochenta mil quinientos quince pesos 00/100 m.n (sic)) a favor del Poder Municipal que represento, respecto del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa de Infraestructura (sic), en la vertiente de INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, correspondiente al ejercicio Fiscal 2016.
- El pago de los Interese (sic) Moratorios por la omisión de realizar el pago respecto del importe antes señalado, los cuales resulten sobre el saldo insoluto hasta la fecha de liquidación conforme a la tasa de recargos que establezca el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazo de contribuciones.

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cropológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General

orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2021

y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ********

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹⁰, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁴ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días ý horás inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
 ⁵ SEGUNDO. Da emergencía sanitaria generada por la epidémia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁵ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, tramite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y

¹⁰ **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 62233

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	A	ABTUDO FEDMANDO ZALBIVADA EL O DE LABBEA	F-4-4- 4-1-1				
	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:26:06Z / 04/06/2021T16:26:06-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	73 14 9c c6 85 10 73 b7 74 3b fc 3b d8 97 3a	12 fa 07 af 5c fb 7a f8 15 07 ab 7c 6d ee 26 da 21 38 e5 9	99 4e a9 a6 42 (dc ad l	o4 2f 60 ff e5		
	a9 0c 46 6a b0 aa 46 3b 39 2a 85 d9 75 bb 3d	57 51 ed 9e dd fd 8e 7c aa 21 fc cc 83 db e6 5f e5 33 c4	99 27 e2 a9 2d	82 82	26 24 fe bd		
	24 98 cd 8d f2 89 4e 7c dc cf c7 e4 15 de dc 0	0 8f 4e c4 e8 f6 3f 33 2b 83 f <u>0 73 e7 25</u> 0f a6 47 22 8a 7e	e 82 4b 3c 4c 47	4b ba	2b 55 5c 19		
	59 b6 55 24 43 7e e8 eb fe 2f 9d c6 21 42 2f d6 f5 28 0c 54 4c 35 7d c3 cf 12 ff 01 3f 20 d9 d2 20 00 45 0b f7 a5 01 75 21 d5 bc f0 df a9 bd						
	25 3c f6 fb 54 ab 3e d7 cf 92 90 c2 c9 f2 e7 94	60 a3 16 ff 0a 6d 0c c2 54 28 fd b9 77 7f c9 04 97 3c a6	2f b1/7a 75 e5	e6 26	24 e7 fa 3d 6d		
	e1 db 48 89 77 30 ef 93 ff 44 a4 d8 e4 21 9b 42 2e cf c0 2c 25 aa 5c 4c 35						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:26:06Z/04/06/2021T16:26:06-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:26:06Z / 04/06/2021T16:26:06-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3878620					
	Datos estampillados	2FD85DCB88DDA3EF9DF67D0C8719BD7FA5F9D7165	D2321DF0A52	9123C	6098372		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T17:33:25Z / 04/06/2021T12:33:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0 34 22 7a e7 5d 82 f8 06 8b 2e 86 b2 3b 3d 9b dc 6c d8 6			
		4 92 2c ca 97 cd d9 2e 00 c0 df 03 18 f8 f0 a2 73 84 e6 71			
	39 dc 6e 54 91 7a 1f 6b 30 14 df 76 10 2c 0e	05 a6 db bb 56 33 48 d0 1e dd 6a bb 02 d5 27 45 27 92 e	9 6f b7 a6 9e 97	7 d1 e	8 05 17 9f 27
	d5 47 3f 59 60 73 48 fd fc 6f 40 90 d7 e9 5a c	d2 03 73 11 55 f1 02 c6 1f 20 37 b7 90 18 d1 2a 16 1c 9c d	d6 18 d0 95 68 (0b 61	d8 f1 8e c9 b
	d0 1b d0 1e dd ad 44 4g 7c 80 d8 d0 f7 ee 63	3 66 cc 2e ca 1d c7 dd 7a 0f fd 73 14 40 4f 0d ce 11 db 74	11 53 29 f8 7a	12 52	1f fd 46 c6 e
	1c 2c 7b 1c 2f 85 cc 6c 0f e7 8e a3 8b 18 05	64 46 22 a0 cf b0 11€17 71 5e e2 e1 5d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T17:33:25Z / 04/06/2021T12:33:25-05:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T17:33:25Z / 04/06/2021T12:33:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3877342			
	Datos estampillados	2FFD41327D439A5786E0F31BA46D3B45EB502B35A9	4B80F3E17736	C3518	369830